

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1. Aportaciones a planes de pensiones: Las aportaciones a sistemas de previsión social (planes de pensiones) reducen la base imponible del impuesto. Con la reforma fiscal, a partir del 1 de enero de 2015, se han reducido los límites que se venían aplicando. El límite se establece en el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas con una aportación máxima de 8.000 €.

También se podrá aplicar la reducción en la base imponible por las aportaciones a planes de pensiones realizadas en favor del cónyuge, en determinados supuestos, hasta el límite de 2.500 €.

- 2. Deducciones en la adquisición de la vivienda habitual: Los contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual antes del 2013, gozan del derecho a la deducción del 15% de las cantidades invertidas en la adquisición de la vivienda, con un máximo de desgravación de 9.040 euros de base. Puede ser interesante a finales de año realizar un pago adicional (amortización anticipada del préstamo) para llegar al máximo de desgravación permitido por la norma.
- **3. Actividades económicas: deducción de gastos:** Los autónomos que desarrollen una actividad económica en su vivienda habitual, podrán deducirse en el IRPF ciertos gastos relacionadas a la titularidad del inmueble como el IBI, la tasa de basura o de comunidad.

Para poder determinar la cuantía de los gastos de suministros (agua, teléfono, luz, entre otros) que pueden deducirse del rendimiento íntegro de la actividad, será necesario realizar unos cálculos en función de los metros cuadrados ocupados o de otras variables, como el número de horas de la jornada laboral.

4. Rentas en especie: De cara a 2016 puede resultar interesante sustituir parte de la percepción de rentas dinerarias por rentas en especie que puedan disfrutar de algún incentivo fiscal, (tarjetas de transporte, cheques restaurante, seguros médicos, etc ..).

En el caso de la retribución en especie de vehículos, hay que tener presente que si el vehículo es eficiente energéticamente podrá reducir hasta un 30% la renta en especie a imputarse.

- 5. Rendimientos del capital inmobiliario: Con el objetivo de diferir rentas y por tanto la tributación que se derive, en los supuestos de alquiler de inmuebles, puede resultar beneficioso anticipar los gastos a efectuar en el inmueble, tales como las de reparación, garantizando siempre el criterio de devengo. La suma de estos gastos más las financieras tienen como límite la cuantía de los ingresos íntegros.
- **6. Pensiones en el extranjero:** Si cobra pensiones en un país extranjero, recuerde que de acuerdo con la normativa del Impuesto debe tributar por la renta mundial, y por tanto, deberá incluir estos rendimientos.



- 7. Transmisión de bienes o derechos adquiridos antes de 1995: En el supuesto de disponer de bienes o derechos adquiridos antes de 1995, sólo podrá aplicar los coeficientes de abatimiento que reduzcan la ganancia patrimonial obtenida hasta el importe de la transmisión del importe no supere, de forma acumulada, más de 400.000 €.
- **8. Deducciones por donativos:** Una de las otras medidas a considerar son las deducciones aplicables por los donativos realizados por las personas físicas a las fundaciones acogidas al régimen fiscal especial de entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002).

Con las nuevas medidas de incentivos fiscales al mecenazgo, las personas físicas podrán aplicar una deducción del 50% respecto de los primeros 150 euros que sean objeto de donación y un 27,5% del resto de sus aportaciones, que aumentará en un 32,5% si la cantidad dada en los dos ejercicios anteriores se ha hecho en una misma ONG y no han disminuido.

9. Tarifas del Impuesto: Por último, cabe recordar que las escalas de gravamen del Impuesto para el ejercicio 2016 son ligeramente inferiores a las tarifas correspondientes al ejercicio 2015, tanto en la parte general del Impuesto respecto a la del ahorro, por lo que puede resultar beneficioso fiscalmente la tributación de determinadas operaciones en el próximo ejercicio y beneficiarse de la rebaja fiscal de los tipos impositivos.